



Resolución Jefatural

Breña, 29 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-ORH-MIGRACIONES

VISTOS:

Carta N° 001-2024-ECR de fecha 12 de enero de 2024 presentada por la servidora Elcira Lucrecia Camayo Ramirez, Informe N° 000024-2024-UMGC-MIGRACIONES de fecha 18 de enero de 2024 de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad, Memorando N° 000300-2024-OPP-MIGRACIONES de fecha 24 de enero de 2024 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000183-2024-UAP-MIGRACIONES de fecha 29 de enero de 2024 de la Unidad de Administración de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica, en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, conforme al literal k) del artículo 42 del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, la Oficina de Recursos Humanos de MIGRACIONES, responsable de expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, en el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que, *“Las Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*;

Que, al respecto, la Autoridad del Servicio Civil a través de los Informes Técnicos N° 000265-2022-SERVIR-GPGSC y 000531-2022-SERVIR-GPGSC señala que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorgan a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o 728), como puede ser la licencia sin goce de haber por motivos particulares, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad;

Que, acorde a ello, MIGRACIONES a través del numeral 2 del artículo 34 del Reglamento Interno de Servidora/es Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones, modificado mediante Resolución de Gerencia N° 000035-2023-GG/MIGRACIONES, establece que, *“las licencias sin goce de remuneraciones se aplican por motivos particulares o capacitación no oficializada. Su otorgamiento está condicionado a la conformidad del jefe inmediato, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio (...)*.

Para el caso de los regímenes laborales, se concederá hasta por un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario y/o durante la vigencia de su contrato”;

Que, mediante Carta N° 001-2024-ECR de fecha 12 de enero de 2024, la servidora Elcira Lucrecia Camayo Ramirez, solicita licencia sin goce de haber por motivos de índole personal por el plazo de ciento ochenta (180) días calendarios, comprendido del 22 de enero al 19 de julio de 2024;

Que, con fecha de 24 de enero, mediante correo electrónico, la servidora CAS Elcira Lucrecia Camayo Ramirez, solicita reprogramación de vacaciones e inicio de licencia sin goce

de haber, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendarios a partir del 29 de enero al 26 de julio de 2024;

Que, mediante Informe N° 000024-2024-UMGC-MIGRACIONES, emitido por la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad, comunica su opinión favorable y traslada el pedido de licencia sin goce de haber por el plazo de ciento ochenta (180) días calendarios, comprendido del 22 de enero al 19 de julio de 2024,

Que, mediante Memorando N° 000300-2024-OPP-MIGRACIONES, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica su opinión favorable a la reprogramación de vacaciones e inicio de licencia sin goce de haber por el plazo de ciento ochenta (180) días calendarios, comprendido del 29 de enero al 26 de julio de 2024, conforme a lo solicitado por la servidora Elcira Lucrecia Camayo Ramirez, a fin de realizar las gestiones correspondientes para el otorgamiento de la licencia;

Que, la Unidad de Administración de Personal, mediante Informe N° 000183-2024-UAP-MIGRACIONES, en el marco de lo dispuesto en el literal m) del artículo 45 del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, evaluó el pedido de licencia sin goce de haber requerido por la servidora Elcira Lucrecia Camayo Ramirez, corresponde que la licencia sea otorgada del 22 de enero al 19 de julio de 2024, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendarios;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; y la Resolución de Gerencia N° 000035-2023-GG/MIGRACIONES, que modifica el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Con el visto del Jefe de Unidad II de la Unidad de Administración de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Otorgamiento de licencia sin goce de haber

Otorgar, la licencia sin goce de haber por motivos de índole personal a la servidora Elcira Lucrecia Camayo Ramirez, quien ocupa el cargo de Especialista II de Sistemas de Gestión en la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Migraciones, del 29 de enero al 26 de julio de 2024, por el plazo ciento ochenta (180) días calendarios.

Artículo 2°. – Notificación

Notificar la presente resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad y la Unidad de Administración de Personal, a fin que se notifique al servidor Elcira Lucrecia Camayo Ramirez.

Artículo 3°. – Publicación

Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de MIGRACIONES

Regístrese, comuníquese y archívese.

JANE CECILIA CORDOVA JIMENEZ
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE